

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONSEJ.
TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Flexo Publicidad Sociedad Limitada	B35354448

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	635d6720-fc4c-4017-abc9-867d75221cf3
Órgano que notifica	SERV.DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL
Procedimiento	Subvenciones 2019 para la modernización y diversificación del sector industrial.
Expediente	2019/050
Fecha de Puesta a Disposición	21-07-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
FLEXO PUBLICIDAD S.L._notif. resol - urn:uuid:57bab033-db5c-43da-bed3-e2b7aad07770	SHA-256: c92410c9c816870d94057ebb1559bb2f93a4b4a6238a3375b6901bce80153740
FLEXO PUBLICIDAD-resolucion - urn:uuid:a208cbca-de65-4b77-b647-b5c3325b6cf7	SHA-256: 740c85d33acb6006685a8144af0622d807446bf0c5e8e37814e9fa8565e95a8a

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



FLEXO PUBLICIDAD S.L.

TIGADAY, 12

**35259 POLIGONO INDUSTRIAL LAS
MAJORERAS - Ingenio**

- Datos facilitados por dicha empresa para avisos informativos sobre notificaciones electrónicas: contabilidad@flexopublicidad.com
- Teléfono móvil contacto: 625316662

ASUNTO: Subvención concedida a la entidad FLEXO PUBLICIDAD S.L. (CIF: B35354448) para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2019, expediente SIPC19-050.

Adjunto le remito Resolución número 330 de la Dirección General de Industria de fecha 13-07-20, por la que se declara el cumplimiento total de condiciones en lo que respecta a la justificación de las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2019, respecto del proyecto subvencionado a la citada empresa, por Resolución de la citada Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2019, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2019, efectuada por Orden de 5 de abril de 2019.

El J/Sec. Promoción Industrial y Artesanal
Eliseo R. Herrera García

C/ León y Castillo, 200 Edificio de Servicios Múltiples III, 2ª planta, 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: 928796188
Avda. Fco La Roche, 35, Edificio Usos Múltiples I, 7ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife. Tlf: 922924479
www.gobiernodecanarias.org/ceic/industria
indweb.ceic@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELISEO RAMON HERRERA GARCIA - J/SEC.PROMOC.INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 20/07/2020 - 09:44:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 315525 / 2020 - N. Registro: CTIC / 22602 / 2020	Fecha: 20/07/2020 - 12:21:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TfsCEMURwiyyY6T5mvzys-2OPNf_HCao	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2020 - 13:01:48	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05EJuvb026ORC_LpDY0rIJKrHb_jNpDKS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA POR LA QUE SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE CONDICIONES EN LO QUE RESPECTA A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN LA ANUALIDAD 2019, POR PARTE DE LA ENTIDAD FLEXO PUBLICIDAD, S.L (CIF: B35354448), RESPECTO AL PROYECTO SUBVENCIONADO A LA CITADA EMPRESA EN EL AÑO 2019 EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL (EXP: SIPC19-050).

Examinado el expediente obrante en la Dirección General de Industria (DGI) en relación al cumplimiento de condiciones de la primera anualidad de la entidad FLEXO PUBLICIDAD, S.L

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (CEICC) de 17 de mayo de 2016 (B.O.C. nº 100, de 25 de mayo de 2016) se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial.

2º.- Mediante Orden de la CEICC 5 de abril de 2019 se efectuó la convocatoria para el año 2019. Dicha Orden se publicó en la Base Nacional de Subvenciones – BDNS - (Identif.: 449542) y el extracto de la misma se publicó en el BOC nº 76, de 22/04/2019. En el apartado octavo de la parte resolutoria se establece que para los proyectos con subvención plurianual la distribución anual del importe de subvención concedida, a efectos de abono de la misma, es la siguiente: 62% en la anualidad de 2019 y el restante 38% en el ejercicio 2020.

3º.-La subvención concedida a la empresa aludida fue aceptada expresamente el 5-11-19 una vez publicada la Resolución Provisional de concesión de 25-10-2019.

4º.- Por Resolución de la Dirección General de Industria (DGI) de fecha 22/11/2019, publicada en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, se resolvió definitivamente la convocatoria citada, concediéndose una subvención a la empresa de referencia. En su apartado cuarto de la parte resolutoria se estableció que todos los proyectos relacionados en el Anexo I (proyectos subvencionados) tendrán carácter plurianual.

Entre las condiciones y requisitos fijados para la actuación subvencionada de referencia que se detallan en el Anexo I (Proyectos subvencionados) y en el Anexo V (condiciones específicas) de la citada Resolución se destacan las siguientes:

Expediente: **SIPC19-050**

Beneficiario: **FLEXO PUBLICIDAD S.L.**

Objeto del proyecto: **MEJORA DE PROCESO PRODUCTIVO MEDIANTE CENTRO DE TRABAJO A CONTROL NUMÉRICO (LÍNEA I)**

Emplazamiento: C/Tigaday nº12. Polígono Industrial Las Majoreras. T. M. Ingenio. Gran Canaria.

Inversión aprobada: 263.464,00 €

Porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada: 25,69 %

Subvención concedida: **67.692,80 €**, importe que se distribuye por anualidades de la siguiente manera:

Importe/año	2019	2020
Importe Subvención (€)	41.969,54	25.723,26
Inversión a justificar sobre la inversión aprobada:	62%	100%





5º.- En el apartado sexto de la Resolución de concesión se hizo referencia expresa al régimen de plazos de la primera anualidad, establecido con carácter general en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria, correspondiendo al presente expediente los siguientes:

Anualidad de 2019: El plazo de realización y justificación de este primer hito se extendía hasta el 28-1-2020.

Anualidad 2020: Los plazos de ejecución y justificación de la totalidad del proyecto subvencionado expiran el 31/10/2020 y 15/11/2020, respectivamente.

Asimismo, el beneficiario solicitó el abono anticipado de la anualidad 2019, que se le fue concedido, tal como consta en Anexo VI de la resolución de concesión.

6º.- La citada entidad presentó con fecha 28-01-20 documentación para la justificación de la primera anualidad (2019). Con fecha 15.05.2020 la empresa beneficiaria aportó documentación adicional a la presentada con anterioridad. Visto el conjunto de la documentación aportada, la misma cumple lo establecido en la base general 19ª, apartado 5.2 a), la cual a su vez remite a la base 20ª, apartado 3.2, letras a) a f).

7º.- Una vez estudiada por este Centro Directivo la documentación presentada, el estado de justificación de las inversiones realizadas es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Inversión Aprobada (€)	Inversión Justificada(1ª Anualidad) (€)
2.1.1. OBRAS MENORES	0,00	0,00
2.1.2. COSTES DE TRASLADO	0,00	0,00
2.1.3. INSTALACIONES TÉCNICAS		
Instalaciones de agua	0,00	0,00
Instalaciones eléctricas	3.000,00	3.000,00
Otras instalaciones	0,00	0,00
SUBTOTAL 2.1.3:	3.000,00	3.000,00
2.1.4. BIENES DE EQUIPO		
Maquinaria de Proceso	257.664,00	161.200,00
Otros Bienes de Equipo	0,00	0,00
Transporte Interior	0,00	0,00
Equipos de Medida, Control y Seguridad	0,00	0,00
SUBTOTAL 2.1.4:	257.664,00	161.200,00
2.1.5. COSTES DE CONSULTORÍAS EXTERNAS	0,00	0,00
2.1.6. COSTES DE ENSAYOS	0,00	0,00
2.1.7. COSTES DE CERTIFICACIÓN / ACREDITACIÓN	0,00	0,00
2.1.8. COSTES DE SOFTWARE INHERENTE AL PROYECTO	2.000,00	0,00
2.1.9. PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	0,00	0,00
2.1.10 COSTES DE AUDITORIA DE JUSTIFICACIÓN	800,00	0,00
2.1.5. TOTAL INVERSIONES	263.464,00	164.200,00

A la vista de la documentación aportada, se considera justificada una inversión de 164.200,00€, que corresponde al 62,32 % de la inversión aprobada.



8º.- Consta certificado emitido por funcionario adscrito al Servicio de Fomento Industrial y Artesanal de este Centro Directivo, manifestando que procede declarar el cumplimiento total de condiciones en lo que respecta a la primera anualidad (2019) de la subvención concedida.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece preceptos básicos en el capítulo IV del título I, relativo al procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Segunda.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dedica su capítulo V a los gastos subvencionables y su comprobación, mientras que el pago de las subvenciones se regula en el capítulo VI.

Tercera.- La Orden de 17 de mayo de 2016 de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, dedica las bases generales 19ª a 21ª a desarrollar el régimen concreto aplicable de estas subvenciones en lo referente a la justificación, comprobación y pago de las mismas. La regulación de este régimen se completa con el apartado noveno de la Orden de 5 de abril de 2019 por la que se efectúa la convocatoria para dicho año.

La base general 19ª.5.2. determina el régimen de plazos de realización y justificación de las actuaciones subvencionables y pagos para el supuesto de subvenciones plurianuales el cual es aplicable al presente expediente en virtud de la letra a) de la citada base.

Para aquellas anualidades anteriores a la final de ejecución del proyecto, el beneficiario deberá presentar en los plazos establecidos en la base 18ª, apartado 2.b) la justificación parcial de las inversiones efectuadas en la respectiva anualidad. La documentación que deberá aportar para ello será la establecida en la base general 20ª, apartado 3.2, letras a) a f).

Cuarta.- Es de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspenden durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2020 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. A la vista del citado acuerdo, la comprobación de la justificación de estas subvenciones no está entre las actuaciones para las que se suspende la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, por lo que al expediente de referencia le corresponde la modalidad de control financiero permanente.

Quinta.- La Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (BOC n.º 218 de fecha 11.11.2019). En su apartado primero, letra A) se delegan, en materia de subvenciones, las siguientes competencias: la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión a otorgar en régimen de concurrencia



competitiva; la aceptación del desistimiento a la solicitud de subvención o de la renuncia a la subvención concedida; la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones, la ampliación o prórroga de los plazos establecidos en la misma o en la convocatoria correspondiente y, en su caso, de los plazos de realización y justificación de la actividad; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación; la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad y las competencias sancionadoras que el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, atribuye a los titulares de las Consejerías.

Asimismo, la delegación efectuada por dicha Orden lleva aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas, según se recoge en el apartado segundo de la parte resolutive de la citada Orden Departamental.

En atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Declarar el cumplimiento total de condiciones correspondientes al hito intermedio (anualidad 2019) de la actuación subvencionada, considerándose justificada una inversión de 164.200,00€, que corresponde al 62,32% de la inversión aprobada, de acuerdo al apartado 7 de los antecedentes. Por consiguiente, se declara justificado en esta anualidad el importe de subvención de 41.969,54 €.

Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal
Antonio Jesús Conde Fernández

RESOLUCIÓN

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.- Estimar la citada propuesta de resolución en todos sus términos.

Segundo.- La presente resolución está condicionada, en cualquier caso, a la ejecución total del proyecto y su justificación. Para ello, una vez finalizada la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención, cumpliendo con la base general 20ª y con los plazos de la base general 18ª.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a



partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Directora General de Industria
Yolanda Luaces Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YOLANDA MARIA LUACES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 10/07/2020 - 16:59:26
ANTONIO JESUS CONDE FERNANDEZ - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 09/07/2020 - 10:21:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 330 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 13/07/2020 09:51:15	Fecha: 13/07/2020 - 09:51:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cf4PoMB9KB2-upkTs0WpKoMrPCIT1iTk	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2020 - 13:01:48	

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA -	Fecha: 21/07/2020 - 13:01:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05EJuvbO26ORC_LpDY0rIJKrHb_jNpDKS	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 - 12:50:34	